

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2217/24

### MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE BARCO Y PIEDRAHITA

#### ANUNCIO

#### APROBACIÓN DEFINITIVA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS

Advertido error en publicación en Bop nº 166 de fecha 23 de agosto de 2024 referente a la aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal de recogida de residuos sólidos se procede a una nueva publicación

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo inicial de la Asamblea de Concejales, de fecha 26 de Junio de 2024, aprobatorio de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Ley Reguladora de las Haciendas Locales que seguidamente se relacionan.

Modificación:

« Artículo 7.- Cuota tributaria

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija anual por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza, destino y superficie de los inmuebles. A tal efecto, se aplicaran las siguientes tarifas:

CONCEPTO	IMPORTE €/Año
1. Viviendas particulares	97,95€
2. Droguerías, joyerías, ferreterías, tejidos, zapaterías, despachos profesionales, oficinas, academias de enseñanza, guarderías, clínicas	124,75€
3. Ultramarinos, fruterías, pequeños comercios de alimentación, industrias, campings, campamentos	163,08€
4. Cafeterías, bares, cafés de categoría especial, discotecas, pescaderías, carnicerías, talleres en general	235,22€
5. Restaurantes hasta 49 plazas	313,14€
6. Comercios de alimentación, supermercados de 100 a 299 metros cuadrados de superficie	396,66€

7. Comercios de electrodomésticos	522,11€
8. Restaurantes de mas de 50 plazas	784,10€
9. Industrias de transformación de alimentos cárnicos y similares, mataderos hasta 750 m <sup>2</sup> de superficie	304,66€
10. Industrias de transformación de alimentos cárnicos y similares, mataderos de 751 a 1.500 m <sup>2</sup> de superficie	609,42€
11. Industrias de transformación de alimentos cárnicos y similares, mataderos de más de 1.500 m <sup>2</sup> de superficie	912,40€
12. Hoteles, fondas, pensiones y residencias hasta 49 plazas	1027,58€
13. Hoteles y residencias de mas de 50 plazas	1251,00€
14. Economatos y supermercados con mas de 300 metros cuadrados	1564,80€
15. Talleres mecánicos de toda clase de vehículos	408,05€

Las cuotas señaladas en las tarifas anteriores tendrán el carácter de irreductibles y serán liquidadas anualmente.»

Contra este acuerdo, elevado a definitivo, y su respectiva ordenanza podrán los interesados interponer recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de estos acuerdos y del texto íntegro de las Ordenanzas en el “Boletín Oficial de la Provincia”.

Barco de Ávila, 1 de octubre de 2024.

La Presidenta, *María del Carmen Zafra Fernández*.